



CIRCULAR CONJUNTA 0003 -

DIFP- DGPPN -2015

PARA: Representantes legales de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden nacional.

DE: **JOSE MAURICIO CUESTAS GOMEZ**
Director de Inversiones y Finanzas Públicas DNP

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional MHCP

ASUNTO: Solicitud de información para impartir instrucción a los representantes de la Nación sobre la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio de la vigencia 2014.

FECHA: 12 de Febrero de 2015.

1. Instrucciones a representantes de la Nación sobre destinación de Utilidades Vigencia 2014.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto –EOP- contenido en el Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, señala como funciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social –Conpes impartir instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos. Dicho estatuto en lo relacionado con las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Estado al igual que para las Sociedades de Economía Mixta, señala:

“ARTICULO 97. Los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20% a la empresa que haya generado dicho excedente.

Las utilidades de las empresas industriales y comerciales societarias del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional, son de propiedad de la Nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa.

El Conpes impartirá las instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



MINHACIENDA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

El Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el Conpes, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aun en ausencia del mismo (Ley 38/89, artículo 26; Ley 179/94; artículo 55, inciso 9 y 11; Ley 225/95, artículo 6o).” (Subrayado ajeno al texto original)

Para dar cumplimiento al artículo anteriormente señalado, el Decreto 205 de 1997 “por el cual se reglamenta la destinación de las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional y las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas y se dictan otras disposiciones.”, estipula como regla especial:

“Artículo 1º. Para que en los términos del artículo 97 del Decreto 111 de 1996, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, imparta instrucciones respecto de la destinación que debe dársele a las utilidades que correspondan a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de las Empresas Industriales y Comerciales societarias del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, del orden nacional, las mismas deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a mas tardar con un mes de antelación a la fecha de celebración de la respectiva asamblea, el proyecto de repartición de tales utilidades con base en estados financieros fidedignos cortados a 31 de diciembre del año precedente.

Si en la fecha de celebración de la asamblea ordinaria de tales sociedades, el Consejo Nacional de Política Económica y Social no ha impartido las instrucciones de que trata el inciso anterior, las utilidades que correspondan por su participación a las entidades estatales nacionales, se registraran en el patrimonio social como utilidades de ejercicios anteriores, hasta que el CONPES decida sobre el particular y luego de haber apropiado los recursos correspondientes a la reserva legal y estatutaria, si fuere del caso.

El proyecto de distribución de utilidades que remitan aquellas entidades que tengan más de un ejercicio contable deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre y se enviara durante los dos primeros meses del año, con la misma antelación prevista en el primer inciso de este artículo, respecto de la fecha de celebración de la asamblea.” (Subrayado ajeno al texto original)

En aplicación de las disposiciones transcritas, solicitamos en primer lugar nos comunique la fecha en la cual se adelantará la junta de socios o asamblea de accionistas en la entidad de la cual es usted representante legal. Igualmente le solicitamos remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación los siguientes estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2014:



- Balance General
- Estado de Resultados (Pérdidas y Ganancias)
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Notas a los Estados Financieros, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados.
- Respecto de la constitución de reservas legales, estatutarias u ocasionales, se solicita el sustento para la constitución de las mismas.

Así mismo, se requiere la siguiente información:

- Propuesta de distribución de utilidades de 2014 con la justificación por parte del representante legal de la entidad.
- Participación societaria a 31 diciembre de 2014.
- Informe de Gestión de la vigencia 2014.

Con el fin de agilizar el proceso para que el Conpes imparta las respectivas instrucciones a los representantes de la Nación y sus entidades con anterioridad a la celebración de la respectiva junta de socios o asamblea de accionistas, de manera atenta, le sugerimos enviar una copia de los estados financieros a cada uno de los siguientes correos electrónicos: consolidaciondifp@dnpp.gov.co y proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co a más tardar el día 23 de febrero de 2015.

Agradecemos su amable cooperación y cualquier inquietud al respecto con gusto la atenderemos.

Cordial saludo,


JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Director de Inversiones y Finanzas Públicas


FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Director General del Presupuesto Público Nacional